



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCION NÚMERO **3426** DE 2003

(**29 DIC 2003**)

Por medio de la cual se otorga acreditación voluntaria al programa de Química de la Universidad del Valle

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

en ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 30 de 1992 y en especial en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2904 de 1994, y,

CONSIDERANDO:

Que la acreditación es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, la organización, funcionamiento y cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que la Universidad del Valle, solicitó al Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- la acreditación de su programa de **QUÍMICA**.

Que de conformidad con el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- en su sesión de los días 9 y 10 de diciembre de 2003, el programa de **QUÍMICA** de la Universidad del Valle, ha demostrado haber logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, le sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación.

Que el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.-, recomienda a este Despacho acreditar el programa de pregrado en **QUÍMICA**, de la Universidad del Valle, de Cali, por un término de seis (6) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo. desarrollo.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- y en consecuencia en los términos de la Ley 30 de 1992 en concordancia con el Decreto 2904 de 1994, ha de otorgar acreditación al programa de **QUÍMICA** de la Universidad del Valle.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Acreditar por el término de seis (6) años, contados a partir de la fecha de la ejecutoria de la presente resolución al programa de pregrado de **QUÍMICA** de la Universidad del Valle, de Cali.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En concordancia con el principio de flexibilidad curricular dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de la presente resolución, la Institución, deberá presentar al Ministerio de Educación Nacional, la organización de las actividades académicas, expresando en créditos el tiempo del trabajo académico de los estudiantes, según los requerimientos del plan de estudios del programa, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 2566 de septiembre 10 de 2003.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución, deberá ser registrado en el Sistema Nacional de la Información de la Educación Superior -SNIES-, mediante la asignación del correspondiente código, registrando igualmente, el número de créditos académicos bajo los cuales se desarrollará

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, de la cual forma parte integral el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación –C.N.A.- el 9 y 10 de diciembre, al Representante Legal de la Universidad del Valle, de Cali, o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- En firme la presente resolución compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la calidad con el respectivo expediente administrativo, para lo de su competencia.

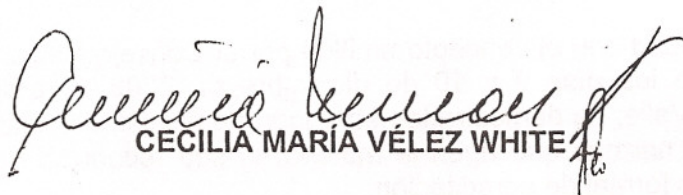
ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

29 DIC 2003

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL


CECILIA MARÍA VÉLEZ WHITE